

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. - 3 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020190129200

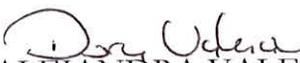
Estudiada la solicitud que antecede presentada por el demandado, quien mediante escrito invocando en su asunto "*Derecho de Petición*" acude ante este Despacho para solicitar se ordene el desembargo de la cuenta de ahorros No. 018004234 que posee en el Banco Agrario y la devolución de dineros.

Ha de infórmesele al libelista que, en desarrollo de esta actividad, se encuentra reglamentada por las leyes sustantivas y procesales de rigor las cuales son de acceso a toda persona que requiera consultarlas, así las cosas, dentro del ejercicio de la función judicial el Juez está obligado a atender toda petición que se allegue invocando en ello el adelantamiento de algún proceso contenido en las leyes.

En tal sentido, y como quiera que la actuación del Juez proviene de peticiones contenidas en normas de procedimiento una vez estas sean invocadas en forma legal, se resolverá de conformidad; por lo que sencillamente el **DERECHO DE PETICIÓN** allegado no tiene viabilidad judicial de resolverse.

Con todo se le dirá al peticionario, que no se accede a lo solicitado como quiera que dicha medida cautelar no fue decretada por este despacho, tanto así, que no existen dineros consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 637 de hoy - 4 MAY 2023 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA